



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 31-2021-AL-MPC

Cañete, 22 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Informe N° 1645-2020-FIAG-GODUR-MPC de fecha 12 de noviembre del 2020, Acta de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra con N° de Entrada 299-2020 de fecha 16 de noviembre del 2020, Informe N° 148-2021-SGLCPYM-GAF-MPC de fecha de recepción 15 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza solicita la formalización de 01 CUATRIMOTO HISUN, MODELO FORGE 400I; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de nuestra Carta Magna esboza que: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje establece en su artículo 1°: "El presente Reglamento tiene por objeto regular la Placa Única Nacional de Rodaje, como elemento de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y características, así como los procedimientos para su manufactura, obtención y expedición, con el fin de alcanzar los estándares de seguridad internacional para evitar su falsificación, adulteración, destrucción o empleo indebido y conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181";

Que, el numeral 8.2.2 del artículo 8; el numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje establece:

Artículo 8.- Clasificación - La Placa Única Nacional de Rodaje se clasifica en:
(...)

- 8.2. Placas Especiales: Las placas especiales son las que identifican a los **vehículos menores, livianos o pesados que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público, así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la placa ordinaria.** Comprende: (...)
- 8.2.2. Placa de emergencia: Identifica a los siguientes vehículos: a) Autobombas y otras unidades de las compañías de bomberos utilizados para atender emergencias. b) Ambulancias de los establecimientos de salud públicos y privados utilizados para casos de emergencia médica y c) **Vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal.**

Artículo 20.- Documentos que ameritan la entrega de placa de emergencia
El Ministerio, a través de la Entidad Concesionaria, entregará la placa de emergencia y la calcomanía holográfica de seguridad respectiva, una vez que el Registro de Propiedad Vehicular haya expedido la tarjeta de identificación vehicular y procedido con la inmatriculación registral, que se realizará en mérito a los siguientes documentos: (...)

- 20.3 **Tratándose de vehículos destinados al servicio de serenazgo municipal, copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin.**

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecañete.gob.pe

///...
Pag. N° 02
R.A N° 31-2021-AL-MPC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2016-AL-MPC de fecha 10 de junio del 2016 se aprobó la "DIRECTIVA GENERAL DE REQUERIMIENTO Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A 8 UIT DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE";

Que, con Informe N° 1604-2020-SGLCPYM -GAF-MPC de fecha 07 de octubre del 2020 la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza comunica que se ha realizado la indagación de mercado que consiste en la Adquisición de una cuatrimoto correspondiente al proyecto "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE VEHÍCULOS PARA SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MALA, DISTRITO DE MALA PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA", mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N° 061, cuyo saldo es de s/ 39,968.00 según Memorandum N° 0650-2020-GPPI-MPC de fecha 09 de marzo de 2020 emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática;

Que, con Informe N° 1645-2020-FIG-GODUR-MPC de fecha 12 de noviembre del 2020 el Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez, Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento para la adquisición de un cuatrimoto del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE VEHÍCULOS PARA SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MALA, DISTRITO DE MALA PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA";

Que, mediante Acta de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra con N° de Entrada 299-2020 de fecha 16 de noviembre del 2020, el Sr. Jonathan Genaro Quispe Candela, Encargado de Almacén Central deja constancia del ingreso de 01 cuatrimoto para el cumplimiento del proyecto "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE VEHÍCULOS PARA SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MALA, DISTRITO DE MALA PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA", con Código Único 2457407, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 029-2019-MPC -CS;

Que, mediante Carta N° 030-2021- PATRIMONIO/ SGLCPYM de fecha 11 de febrero la Oficina de Control Patrimonial solicita se emita la Resolución de Alcaldía para realizar los trámites relacionados a la obtención de placa y tarjeta de propiedad ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, del bien CUATRIMOTO HISUN, MODELO FORGE 400I, color azul, año modelo 2021 procedente del proyecto "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE VEHÍCULOS PARA SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MALA, DISTRITO DE MALA PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA" ;

Que, con Informe N° 148-2021-SGLCPYM-GAF-MPC de fecha de recepción 15 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza solicita la formalización de 01 CUATRIMOTO HISUN, MODELO FORGE 400I, ingresada a la entidad el 16 de noviembre del 2020, conforme se indica el Acta de Conformidad de Bienes, precisando los siguientes datos del vehículo:

Table with 4 columns: Ítem, Cantidad, Serie de Motor, Serie de Chasis. Row 1: 01, 01, 191Q1A042038, LCELDZ46M6001000

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR que el vehículo CUATRIMOTO HISUN, MODELO FORGE 400I procedente del proyecto denominado AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE VEHÍCULOS PARA SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MALA, DISTRITO DE MALA PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA, serán de uso exclusivo del servicio de Serenazgo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20° del D.S. N° 017-2008-MTC. Mismo que a continuación se detalla:

Table with 5 columns: Ítem, Modelo, Marca, Serie de Motor, Serie de Chasis. Row 1: 01, FORGE 400I, HISUN, 191Q1A042038, LCELDZ46M6001000

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
R.A N° 31-2021-AL-MPC

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento del presente dispositivo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las distintas áreas de esta entidad Edil.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización Estadística la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL